



NOTA DE INFORMACIÓN CORPORATIVA

NÚMERO: 03/15

**FECHA: 15.01.15
VIGENCIA: 15.02.15**

**ASUNTO: ABONO DE CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR EN
DICIEMBRE/2012**

La Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas de 29 de diciembre de 2014, publicada en el B.O.E. del viernes 2 de enero de 2015, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del Sector Público Estatal de las previsiones de la Disposición Adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en su apartado 2 hace referencia a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del Sector Público Estatal (44 días).

Con el fin de informar adecuadamente y agilizar la gestión, está previsto que a través del portal de personal se pueda acceder a la información necesaria en relación con los trámites a realizar, así como a los formulario para su solicitud, según los casos, no obstante, para conocimiento y mayor difusión, se acompañan a esta Nota Informativa como anexos:

- Nota aclaratoria de las gestiones a realizar por cada uno de los colectivos contemplados en la norma citada.
- Modelos de Reclamación.



NOTA INFORMATIVA SOBRE ABONO DE CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR EN DICIEMBRE DE 2012. (44 DÍAS DE PAGA EXTRA Y PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO)

La Resolución de 29 de diciembre de 2014, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, publicada en el BOE del viernes 2 de enero de 2015, dicta instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

El apartado 2 de la disposición citada hace referencia a la Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público estatal. (44 días)

CASOS POSIBLES:

- 1) Personal que se encontraba de alta en el Ministerio de Defensa en diciembre de 2012, y que continúa estándolo en enero de 2015 (INCLUIDOS LOS QUE ESTAN EN SITUACION DE RESERVA Y SEGUNDA RESERVA):
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico se abonará junto con las retribuciones del mes de enero de 2015. **LOS PERCEPTORES NO TIENEN QUE HACER NADA**

- 2.1) Personal que se encontraba de alta en el Ministerio de Defensa en diciembre de 2012, y que pasó posteriormente a otro destino dentro de la Administración General del Estado (cambio de destino dentro del sector público estatal):
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico la abonará, previa solicitud mediante instancia, el Organismo en que se encuentre de alta en enero de 2015. Los perceptores deberán solicitar, al Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías del MINISDEF (Pagaduría de Haberes), el certificado de importes efectivamente dejados de percibir (según modelo que se adjunta, o el que figura en la resolución) y, una vez recibido éste, remitirlo al órgano de gestión de personal del que dependan actualmente.

- 2.2) Personal que se encontraba de alta en destinos de la Administración General del Estado en diciembre del 2012, y que pasó posteriormente a otro dentro del ámbito del Ministerio de Defensa (cambio de destino dentro del sector público estatal):
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico la abonará, previa solicitud mediante instancia dirigida al Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías, la Pagaduría de Haberes del MINISDEF, por lo que deberán recabar de su anterior gestor de personal el certificado de importes efectivamente dejados de percibir (según modelo que se adjunta o el que figura en la resolución).

- 3.1) Personal que se encontraba de alta en el Ministerio de Defensa en diciembre de 2012, y que pasó posteriormente a otro destino ajeno de la Administración General del Estado. (prestación de servicios en otra Administración Pública):
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico se abonará, previa petición, por la Pagaduría de Haberes del MINISDEF. Para ello, los perceptores deberán remitir cumplimentado, al Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías (Pagaduría de Haberes), el formulario de solicitud de abono de cantidades (según modelo que se adjunta o el que figura en la resolución).

- 3.2) Personal que se encontraba de alta en organismos ajenos a la Administración General del Estado en diciembre de 2012 y pasó posteriormente a un destino en el ámbito del MINISDEF (prestación de servicios en otra administración pública).
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del complemento específico la abonará, previa petición, el organismo donde se encontraba de alta en diciembre de 2012. Para ello deberá remitir al citado organismo, el formulario de solicitud que figura en la resolución.

- 4) Personal que no se encuentre de alta en el Ministerio de Defensa en enero de 2015, por jubilación o retiro, o por hallarse en situación administrativa que implique la no percepción de retribuciones, pero si lo estaba en diciembre de 2012, cumpliendo las condiciones para la percepción de la paga extraordinaria y adicional del específico:
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico se abonará, previa petición, por la Pagaduría de Haberes del MINISDEF. Para ello, los perceptores deberán remitir cumplimentado, al

Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías (Pagaduría de Haberes), el formulario de solicitud de abono de cantidades (según modelo que se adjunta o el que figura en la resolución).

- 5) Personal que hubiera fallecido a la entrada en vigor de la Ley:
La recuperación de la paga extraordinaria y adicional del específico se abonará, previa petición de los herederos legales, por la Pagaduría de Haberes del MINISDEF. Para ello deberán remitir cumplimentado, al Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías (Pagaduría de Haberes), el formulario de solicitud de abono de cantidades específico para este caso que se adjunta.



PAGADURÍA DE HABERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI:
DIRECCIÓN:			C.P.:
EMPLEO, CUERPO O CATEGORÍA:			
DESTINO/SITUACIÓN:			

SOLICITO: (señalar con una cruz)

EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY 36/2014 DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2015.

EL ABONO DE LAS CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE LOS IMPORTES EFECTIVAMENTE DEJADOS DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA ASÍ COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2.012.

CERTIFICADO HABILITACIÓN DE ORIGEN. (1)

CERTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS E IMPORTES EFECTIVAMENTE DEJADOS DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA ASÍ COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2.012.

Autorizo a que me ingresen las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria que a continuación detallo:

IBAN													

a de de 2.01

EL INTERESADO

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS.
PASEO DE LA CASTELLANA 109.
28071 MADRID

(1) Marcar con una x si aporta certificado.



PAGADURÍA DE HABERES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

SOLICITUD EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DEL DERECHO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI:
Dirección:			C.P.:
Parentesco con el fallecido:	Teléfono:	Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL FALLECIDO

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	DNI:
Último destino:	Fecha de defunción:		

SOLICITO: (señalar con una cruz)

EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA SEGUNDA DE LA LEY 36/2014 DE PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2015.

EL ABONO DE LAS CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE LOS IMPORTES EFECTIVAMENTE DEJADOS DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA ASÍ COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2.012.

CERTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS E IMPORTES EFECTIVAMENTE DEJADOS DE PERCIBIR COMO CONSECUENCIA DE LA SUPRESIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA ASÍ COMO DE LA PAGA ADICIONAL DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO O PAGAS ADICIONALES EQUIVALENTES, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2.012.

Autorizo a que me ingresen las cantidades correspondientes en la cuenta bancaria que a continuación detallo:

IBAN													

a de de 2.01

EL INTERESADO

- DECLARO: (1) Que no existen cónyuge ni descendientes vivos del fallecido.
(2) Que no existen cónyuge, ascendientes ni descendientes vivos del fallecido. Que son ciertos los datos que consigno en esta solicitud.

SOLICITO: Que legitimado por mi condición de heredero, se me abonen en beneficio de la comunidad hereditaria los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2.012.

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ECONÓMICOS Y PAGADURÍAS.
PASEO DE LA CASTELLANA 109.
28071 MADRID

- (1) Marque con una cruz cuando el solicitante sea ascendiente del fallecido.
(2) Marque con una cruz cuando el solicitante sea heredero no forzoso hasta cuarto grado del fallecido.